

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-CSS-074-23, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantaren sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada: Grial Construcciones, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Alberto Bañuelos García, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto y plazo al contrato, según el dictamen técnico de fecha 18 ( dieciocho) de octubre del 2023 ( dos mil veintitrés), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas.

#### II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Grial Construcciones, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 22,077 (veintidós mil setenta y siete) de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 (nueve) del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 533121 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Alberto Bañuelos García, quién se identifica con credencial para votar número 1327003944725 ( uno, tres, dos, siete, cero , cero , tres, nueve, cuatro, cuatro, siete, dos, cinco) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 22,077 (veintidós mil setenta y siete) de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 (nueve) del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 533121 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.



II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Rosa Rodríguez número 3666 ( tres mil seiscientos sesenta y seis), Colonia Heliodoro Hernández Loza 1ra sección, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por Total Play Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines v efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número GCO100226SU6. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave C-1328.

### III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 28 ( veintiocho) de agosto de 2023 ( dos mil veintitrés), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-CSS-074-23, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Arroyo Colorado, incluye: machuelos y banquetas, en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$3,194,787.49 ( tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 49/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 60 ( sesenta) días naturales, iniciado el día 01 ( uno) de septiembre de 2023 ( dos mil veintitrés), y concluyendo el día 30 ( treinta) de octubre de 2023 ( dos mil veintitrés), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

### CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto y plazo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-CSS-074-23, a que se refieren la declaración III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución. - Se amplía en un 51.67 % ( cincuenta y uno punto sesenta y siete por ciento) el plazo de ejecución del contrato, con un total de 91 ( noventa y uno) días naturales, estableciéndose como fecha de inicio el día 01 ( uno) de septiembre de 2023 ( dos mil veintitrés), y nueva fecha de terminación el día 30 ( treinta) de noviembre de 2023 ( dos mil veintitrés), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 23.16%, ( veintitrés punto dieciséis ) siendo esta por la cantidad de \$ 740,000.00 ( setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 3,934,787.49 ( tres millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 49/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1 debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.



Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el el mismo recurso comprometido en el contrato que dio origen a la obra en referencia

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la póliza de fianza número 4057-01463-0 ( cuatro, cero , cinco, siete, guión, cero , uno, cuatro, seis, tres, guión, cero ) de fecha 19 ( diecinueve) de octubre de 2023 ( dos mil veintitrés) por la cantidad de \$ 393,478.75 ( trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Quinta. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 19 ( diecinueve) de octubre de 2023 ( dos mil veintitrés).

"El Municipio"

Ing. Salvador Zamora Zamora  
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez  
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia  
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar  
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Alberto Bañuelos García  
Administrador General Único  
Grial Construcciones, S.A. de C.V.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún  
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez  
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda  
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio en monto y plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-CSS-074-23, de fecha 19 ( diecinueve) de octubre de 2023 ( dos mil veintitrés).